



LA SERENA, 13 0 JUL. 2009

DECRETO N°

2656/09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 2980/07 de fecha 24 de agosto de 2007 y Decreto Alcaldicio N°3011/07 de fecha 27 de agosto de 2007, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" los Decretos Alcaldicios aprobatorios de los convenios del Servicio de Bienestar.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, convenio suscrito con fecha 01 de Junio de 2009, entre el Sr. Hugo Leguisamon Aguirre y el Servicio de Bienestar, mediante el cual, el primero se compromete a prestar los servicios de colaciones, desayunos y otros eventos varios, a los afiliados al Servicio de Bienestar que soliciten mediante la presentación de una autorización de Vale emitido por el Departamento de Bienestar.



MARIA MERCEDES ABALÓS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



IRIS LORENA BOU FARIAS
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Hugo Leguisamon Aguirre
- Secretaría Municipal
- Depto. Jurídico
- Servicio de Bienestar
- Oficina de Partes.

MMAC/RFM/BBF/cat.

**I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION DE BIENESTAR**

CONVENIO

SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

HUGO LEGUISAMON AGUIRRE

En La Serena, a 01 de junio de 2009, entre **SERVIVIO DE BIENESTAR MUNICIPAL, I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 65.183.300-0, representado por la señora **Iris Lorena Bou Farias**, cedula de identidad N° _____ ambos domiciliado en calle Arturo Prat N° 451, de la ciudad de La Serena, por una parte y el Maestro de Cocina don **Hugo Enrique Leguisamon Aguirre**, cedula de identidad _____ domiciliado en Calle Colo Colo N° 4332 La Serena, se suscribe el presente contrato comercial.

PRIMERO: Que don **Hugo Leguisamon Aguirre**, atenderá profesionalmente a los socios y demás funcionarios del “**Servicio de Bienestar Municipal, de la I. Municipalidad de La Serena**” en adelante el Servicio de Bienestar concediendo crédito para los servicios de colaciones, desayunos y otros eventos varios.

SEGUNDO: Para ser uso del crédito a que se refiere el presente convenio, los interesados deberán presentar al señor **Hugo Leguisamon Aguirre**, la orden de atención que deberá tener el timbre del **Servicio** y la firma correspondiente.

TERCERO: El número de cuotas se establecerá en una sola, la que será descontada al mes siguiente de haber solicitado la orden de atención.

CUARTO: Don **Hugo Leguisamon Aguirre**, emitirá una planilla de descuento, la cual será entregada al servicio, a mas tardar los días cinco de cada mes, en esta se detallaran los servicios prestados a los socios durante el mes anterior. Estableciéndose como fecha limite de pago por parte del servicio los días 15 del mes siguiente la recepción de las planillas. En caso de retraso en el envío de las planillas por parte de don **Hugo Leguisamon Aguirre**, el servicio podrá postergar el pago para el día 30 de mes siguiente de recepcionada la planilla.

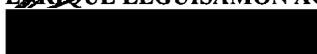
QUINTO: Los valores de las colaciones y otros servicios variaran cuando los insumos también varíen sus precios, pero siempre manteniendo un precio apto para el socio del Servicio.

SEXTO: El presente convenio no otorga exclusividades y entra en vigencia a contar del primero de junio de 2009 y tendrá una duración indefinida.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio mediante aviso escrito a la otra, por carta certificada expedida con 30 días de anticipación a la fecha en que se desee poner término.

OCTAVO: El presente instrumento se suscribe en triplicado quedando un ejemplar en cada una de las partes. Para todos los efectos legales son fijados ambos domicilios en la ciudad de La Serena.

En señal de plena aprobación y conformidad.


HUGO ENRIQUE LEGUISAMÓN AGUIRRE



IRIS LORENA BOU FARIAS
DIRECTORA BIENESTAR
"POR ORDEN DEL ALCALDE"




MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL